



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00127-00
Auto de interlocutorio No. 452

Subsanada como ha sido la anterior demanda ejecutiva, la cual se ajusta a derecho y reúne los requisitos de Ley, basándose en los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, el Juzgado librará orden de pago.

Se advierte que con base en lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (PAGARÉ) aportado con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO LIBRAR mandamiento de pago **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **HERMES ALFONSO MURILLO DÍAZ**, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de los señores **ALEX MAURICIO MARMOLEJO CHAUX Y ELIANA CHAUX TORO**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- **\$3.000.000.00**, como capital contenido en el pagaré P8674773 aportado con la demanda.

b).- Por los intereses de mora que se liquidaran conforme se encuentra pactados en el título valor, esto es a la tasa máxima legal vigente, desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

c).- **\$500.000.00** por los honorarios de abogado.

SEGUNDO.- Sobre costas y Agencias en Derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

TERCERO.- NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los

términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 059 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de julio de 2020

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
852bc34b671cd7a96736ccc19cfe466615c808741be4c90623e811d0e316bcde
Documento generado en 27/07/2020 11:40:04 a.m.